

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, la demandada **Seguridad Nueva Ltda.** presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvasse Proveer.


CLAUDIA CRISTINA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Jhon Fredy Daza Calongue
Demandado	Seguridad Nueva Ltda.
Radicación	76 001 31 05 007 2020 00403 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 853

Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, el despacho se pronunciará en respecto del control de legalidad de la contestación arrimada por la demandada **Seguridad Nueva Ltda.**

NOTIFICACIÓN, CONTESTACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA

Ahora bien, en el expediente obra la notificación personal realizada por el despacho de origen a la parte demandada **Seguridad Nueva Ltda.** (archivo 05 ED), la cual procedió a dar contestación de la demanda dentro del término legal concedido para tal fin.

El extremo activo no presentó escrito de adición o reforma de la demanda.

I. **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

Conforme a lo expuesto previamente, una vez realizado el control de legalidad a la contestación de la demanda presentada por la demandada **Seguridad Nueva Ltda.**, el despacho dispondrá la admisión de esta, pues la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022

En ese orden de ideas se fijará fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S. y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Admitir** la contestación de la demanda allegada por **Seguridad Nueva Ltda.**
- 2. Señalar** la hora de las **8:30 AM DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S. y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.
- 3. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace

remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

4. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



5. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

6. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

7. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

8. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación al abogado **Ubaner Ramirez Fernandez** portador de la Tarjeta Profesional **141.454** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como mandatario de la parte **Seguridad Nueva Ltda.**

Notifiquese y cúmplase


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DPDA

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **17/05/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

¹ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.